



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00073-00
Afectado: Jhon Jaiwer Bonilla García y Otros
Legislación: Ley 1793 de 2002 Modificado Ley 1453 de 2011

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017– ; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

2. En virtud del artículo 76 del CGP téngase por revocado el poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al abogado **ESNEIDER CUESTAS MANJARRES**, y reconózcase personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO CARDOZO ORDOÑEZ**, como apoderado del Banco Agrario de Colombia.
3. Ahora, visto el memorial firmado por el abogado **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO** mediante el cual **SUSTITUYE** el poder al defensor público **JUAN MANUEL SERNA TOVAR**; por ser procedente, téngase como apoderado sustituto al Dr. SERNA TOVAR en la forma y términos del poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS